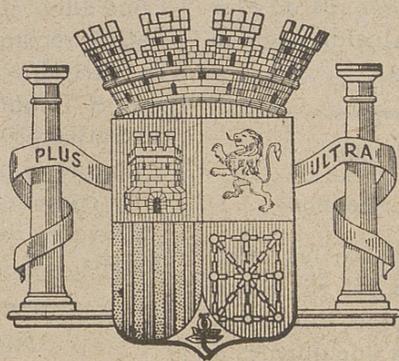


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Burgos, la plaza de Profesor de la asignatura de Caligrafía que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Profesores numerarios de Institutos nacionales de Segunda enseñanza y que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del

título profesional o haber hecho el depósito para obtenerlo y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etcétera, que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de Marzo de 1934.  
El Subsecretario, *Ramón Prieto*.

(Gaceta del 1.º de Abril de 1934.)

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.540

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

##### Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de 4 del corriente, acordó sacar a concurso, por término de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, cuatro pensiones o becas de 300 pesetas cada una, para asistir a los cursos prácticos de Industrias lácteas, Avicultura y Apicultura, organizado por la Asociación general de Ganaderos, que se celebrará en la Casa

de Campo de Madrid, dando comienzo el 23 del actual.

Las bases que regirán en este concurso son las siguientes:

1.ª Los aspirantes habrán de ser obreros o colonos que no paguen por contribuciones, impuestos o arbitrios al Estado, Provincia o Municipio, más de 150 pesetas anuales por todos conceptos.

2.ª Los solicitantes, varones o hembras, serán mayores de 14 años y justificarán, además de esto, saber leer, escribir y las cuatro reglas elementales aritméticas.

3.ª Acreditarán ser naturales de Valladolid o su provincia, o llevar 5 años de residencia en ella.

4.ª Las solicitudes, que estarán extendidas en papel de la clase 8.ª y reintegradas, además, con un timbre provincial de una peseta, se presentarán en la Secretaría de la Diputación, todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

5.ª Los agraciados tendrán la obligación de acudir, cuando la Corporación les requiera, a prestar servicios relacionados con los conocimientos que en los cursillos se expliquen, a agricultores, ganaderos, etc., de la provincia y dentro de ella, abonándoles como compensación a este servicio, los gastos de viaje en cada caso, fijados por la Corporación, más las dietas de diez pesetas por día. El 50 por 100 de estos gastos y dietas se abonarán por las personas que requieran el servicio.

La adjudicación de las pensiones, se hará por la Comisión Ges-

tora en consonancia con las condiciones señaladas en el Reglamento especial, redactado para los cursos por la Asociación General de Ganaderos.

Valladolid, 5 de Abril de 1934.  
El Presidente, *Eustaquio Sanz*.  
El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.518

#### Aguilar de Campos

Terminada la formación del censo de campesinos de este Municipio por la Junta depuradora, queda expuesto al público por un plazo de ocho días, durante el cual, los que se creyeren perjudicados, pueden presentar ante la misma, verbalmente o por escrito, las reclamaciones que creyeren justas; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Aguilar de Campos, 4 de Abril de 1934. — El Alcalde, *Emiliano Aníbarro*.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

- Castrillo Tejeriego.
- Laguna de Duero.
- San Vicente del Palacio.
- Seca (La).
- Serrada.
- Torrecilla de la Orden.

Núm. 1.513

**Castrillo Tejeriego**

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades del año actual, los señores que han constituido la Mesa electoral hacen saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales de esta Comisión si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio, durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

D. Victoriano Urdiales Moral.  
D. Acacio Urdiales Recio.  
D. José Velasco Martín.  
D. Herminio Esteban Martín.  
D. Félix Martín de la Torre.  
D. Pedro Monedero Martín.

Lo que para conocimiento general se hace público.

Castrillo Tejeriego, 1 de Abril de 1934. — El Presidente de la parte real, Teófilo de la Fuente.

Núm. 1.514

**Castrillo Tejeriego**

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades del año actual, los señores que han constituido la mesa electoral hacen saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales de esta Comisión si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio, durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

D. Ramiro Rey y Rey.  
D. Gabriel de la Fuente Moral.  
D. Amancio Pérez Rodrigo.

Lo que para conocimiento general se hace público.

Castrillo Tejeriego, 1 de Abril de 1934. — El Presidente de la parte personal, Marcelino Urdiales.

Núm. 1.488

**Medina del Campo**

Terminado el recuento de ganadería de este término municipal para el próximo año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1 de Abril próximo, hasta el 15 del mismo, con el fin

de oír las reclamaciones que se presenten.

Medina del Campo, 31 de Marzo de 1934. — El Alcalde accidental, Emilio Puebla.

Núm. 1.506

**Medina de Río seco**

Próximas a terminar las obras de encauzamiento del río Sequillo, en este término municipal, se hace saber para que quienes se consideren perjudicados por las mismas, y muy particularmente por las servidumbres de vías de tránsito y curso de aguas que hayan tenido alteración por consecuencia de tales obras, se sirvan presentar, por escrito, las reclamaciones pertinentes ante esta Alcaldía, hasta el 30 del actual, de once a trece de los días laborables.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Medina de Río seco, 3 de Abril de 1934. — El Alcalde, Angel Díez.

Núm. 1.508

**Olivares de Duero**

Doña Valentina Mariscal García, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año corriente.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las trece del día 15 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede

reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olivares de Duero, 2 de Abril de 1934. — Valentina Mariscal.

Núm. 1.509

**Olivares de Duero**

Don Pedro Cortijo Toribio, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año corriente.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las trece del día 15 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olivares de Duero, 2 de Abril de 1934. — Pedro Cortijo.

Núm. 1.517

**Peñafiel**

Desconociéndose el paradero de los herederos de don Juan Alonso Bueno y don Tomás

Alonso Burgueño, por el presente se les cita para que dentro del plazo de quince días comparezcan en esta Casa Consistorial para que declaren en el expediente que se instruye por el estado ruinoso en que se halla la bodega sita en esta población y su calle del Moral de abajo; con apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Peñafiel, 4 de Abril de 1934. — El Alcalde, Celestino Velasco.

Núm. 1.496

**Portillo**

Por renuncia de la que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Matrona titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Las aspirantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles.

Portillo, 27 de Marzo de 1934. El Alcalde, R. Adeva.

Núm. 1.495

**Villaesper**

El día 12 del actual tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza del repartimiento general de utilidades del año 1933, por el Recaudador don Isidoro García.

Desde esa fecha hasta la del 10 del próximo mes de Mayo se cobrará en período voluntario, en el domicilio del Recaudador, Avenida de Palencia, número 37, Valladolid, y transcurrido dicho plazo se impondrá a los morosos el recargo que marca el Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaesper, 3 de Abril de 1934. El Alcalde, Exuperio Díez.

Núm. 1.507

**Villafrechós**

Se halla depositada en casa del vecino de esta villa, Marcelino de la Vega, una caballería asnal, de pelo cardino, alzada regular y de edad cerrada, que fué encontrada en este término municipal el día 31 del actual, lo que se anuncia al público para que el dueño de la misma, pase a recogerla dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia; en otro caso se procederá a su venta en pública subasta.

Villafrechós, 2 de Abril de 1934. El Alcalde, Bernabé Rodríguez.

Núm. 1.471

**Zorita de la Loma**

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1934, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zorita de la Loma, 1 de Abril de 1934.—El Alcalde, Arsenio de Santiago.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Núm. 1.499

**EDICTO**

Don Ramón Lafarga y Crespo, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo contenciosoadministrativo.

Hago saber: Que por el Abogado don Gregorio Ortega Hernández, en nombre de don Serafín Núñez Bastardo, labrador y vecino de Mucientes, se ha interpuesto el recurso contenciosoadministrativo para que se revoque el acuerdo del Ayuntamiento de Mucientes, denegatorio de aplicación de las condiciones de subastas de consumos, y, en su caso, resolución del contrato, cuya reforma fué denegada en otro acuerdo.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo contenciosoadministrativo en providencia de treinta y uno de Marzo último, se hace público, por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración,

Valladolid, tres de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Ramón Lafarga y Crespo.

Núm. 1.498

Don Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo contenciosoadministrativo.

Certifico: Que por don Florentino de la Helguera y Rivas, empleado municipal, vecino de esta ciudad, se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo sobre revocación del acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital de diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, por el que desestimó el de veintisiete de Enero del mismo año, que acordó imponer al recurrente quince días de suspensión de empleo y sueldo.

Y para su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, con el fin de que se publique la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de esta provincia para conocimiento de los que tenga interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Garde.

Núm. 1.500

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue;

**Encabezamiento.**—«Sentencia número 3.—En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital, seguidos, como demandante, por don Ausencio de la Horra Esteban, mayor de edad, jornalero y con domicilio en esta capital, representado por el Procurador don Mauro Muñoz Santos, y defendido por el Letrado don Francisco López Fernández, y como demandada, por su esposa doña Luisa Palmero López, también mayor de edad, en ignorado paradero, por cuya rebeldía e incomparecencia ante esta Superioridad, se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, habiendo sido también parte el Ministerio fiscal, sobre divorcio de ambos cónyuges.

**Parte dispositiva.**—Fallamos: Que debemos declarar y declara-

mos haber lugar al divorcio solicitado por don Ausencio de la Horra Esteban, y, en su consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que contrajo con doña Luisa Palmero López; declarando asimismo culpable a la citada demandada, que no podrá contraer nuevo matrimonio, hasta que transcurra un año a partir de la firmeza de esta sentencia; queden los hijos en poder del padre, sin perjuicio del derecho de la demandada de comunicar con ellos y vigilar su educación en la forma que el Juez determine, quien adoptará las medidas necesarias para asegurar el ejercicio de estos derechos, con expresa imposición de costas a la demandada; y firme esta sentencia, comuníquese al Registro civil del distrito de la Audiencia de esta capital, dándose comisión al Juzgado para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la rebeldía de la demandada doña Luisa Palmero López, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Joaquín Alvarez.—Francisco Navarro.—Ernesto S. de Movellán. Rubricados.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada, al Ministerio fiscal y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Licenciado Luis de Castro Correa.

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 1.482

**OLMEDO**

Don Eugenio Tarragato y Contreras, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 19 de 1934, sobre muerte casual de Domingo Rujas Bada, de 63 años de edad, que tuvo lugar el día diez y seis de los actuales, en término municipal de Ventosa de la Cuesta, a consecuencia de síncope o parálisis cardíaca, se cita, llama y emplaza a las hijas del interfecto llamadas Felisa, Gabina, María y Benita Rujas Martín, a fin de que dentro del

término de cinco días, a contar desde la inserción del presente en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Barcelona y Valladolid y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibir las declaraciones y enterarlas del derecho que les concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Olmedo, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Eugenio Tarragato.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

Núm. 1.477

**VILLALÓN DE CAMPOS**

Don José Fernández Díaz, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Villalón y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía, de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—Villalón, dos de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro; el señor don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de primera instancia de Villalón de Campos y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, promovidos por doña Raimunda Gallego Meneses, dedicada a sus labores y vecina de Soria, actualmente con domicilio en Zamora, dirigida por el Letrado don Mauro Miguel Romero y representada por el Procurador don Julián García Muñoz y habiendo éste fallecido, en la actualidad por don Manuel González Baeza, contra don José Pando o sus herederos, cuyo domicilio se desconoce, en rebeldía, sobre cancelación de la hipoteca que en favor de don José Pando gravita, sobre la casa número 22 de la calle Mayor, hoy Fermín Galán, sita en el pueblo de Mayorga.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda, debo declarar y declaro prescrita la acción hipotecaria que pudieran ejercer don José Pando, cuyo segundo apellido se desconoce, o sus herederos, cuyo domicilio se desconoce, y contra quienes se dirigió la demanda, y en su virtud acuerdo que, el señor Registrador de la Propiedad de este partido proceda a la cancelación de la hipoteca que en favor del don José Pando gravita, sobre la casa

número 22 de la calle Mayor, hoy Fermín Galán, sita en el pueblo de Mayorga, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados declarados rebeldes, en cualquiera de las formas prevenidas en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgado, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Hidalgo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de primera instancia de Villalón y su partido, hallándose celebrando audiencia pública del día de hoy, de que doy fe. Villalón, dos de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Ante mí: José F. Díaz.—Rubricado.»

Y por vía de notificación de la sentencia inserta, a don José Pando o sus herederos, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Villalón, a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Ante mí: José F. Díaz.

142.

Núm. 1.497

## VILLALÓN DE CAMPOS

Don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de primera instancia de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado, y por la Secretaría del autorizante, sobre declaración de ausencia en ignorado paradero de don Gonzalo Concellón Blanco, natural y vecino que fué de Cuenca de Campos, promovidos por su esposa doña Joaquina González y González, vecina de dicho pueblo, se dictó, con esta fecha, el auto cuya parte dispositiva dice así:

«El señor don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de primera instancia de Villalón de Campos y su partido, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara la ausencia en ignorado paradero de don Gonzalo Concellón Blanco, cuya declaración judicial no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales, o sea en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia, expidiéndose, con ese fin, los correspondientes edictos.—Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Isidro Hidalgo.—Ante mí: José F. Díaz.»

Lo que en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en el artículo 186 del Código civil se

publica a los efectos mencionados.

Villalón de Campos, diez y nueve de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Isidro Hidalgo. El Secretario, José F. Díaz.

143

## Juzgados municipales

Núm. 1.089

## VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por estafa por viajar sin billete, contra Eufemio González Sánchez, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Eufemio González Sánchez, como autor de una falta de estafa, a la pena de doce días de arresto menor que sufrirá en la Prisión preventiva de esta ciudad, indemnización de quince pesetas con setenta y cinco céntimos a la Compañía del Ferrocarril de Madrid, Zaragoza y Alicante, y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al señor Director de la Compañía perjudicada, librese exhorto, con copia de la presente, al señor Juez municipal Decano de los de Madrid, y para la del condenado, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Mario Aparicio. V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 1.158

## VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por malos tratos a María

López y escándalo, contra Santos Rodríguez Requejo, y otro, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la falta de malos tratos a María López y escándalo, de que eran denunciados, a Santos Rodríguez Requejo, Luis Alonso Alonso, y José María Peña Yáñez, declarando de oficio las costas del presente juicio; y archívense las diligencias en cuanto al denunciado desconocido, a quien se le notificará esta resolución por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Mario Aparicio. V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 1.301

## VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 845, por escándalo, contra Miguel Nogués Roncar, se ha dictado en el mismo, con fecha quince de Diciembre último, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada en el presente juicio, al denunciado Miguel Nogués Roncar, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente testimonio para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, visado por el señor Juez y sellado con el de este

Juzgado, en Valladolid, a diez y nueve de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Julio Yaque.

Núm. 1.458

## VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 612 de entrada, por escándalo, contra José Lavín Fernández y otro; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado José Lavín, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día diez y ocho de Abril próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial», la expido en Valladolid, a treinta de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro. El Secretario, E. Mario Aparicio.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.501

REQUISITORIA

Gómez González, Martín; hijo de Antonio y de Teresa, natural de Villalón de Campos, provincia de Valladolid, perteneciente al reemplazo de 1933, de oficio comerciante, de estado soltero, su estatura un metro seiscientos cincuenta y un milímetros, contra el cual se instruye expediente por falta de concentración a filas, perteneciente al Regimiento de Artillería de Costa número 2; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente de dicho Regimiento, don Enrique López-Sors y López-Llanos, Juez instructor de dicho expediente, en Ferrol; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo efectúa.

Ferrol, 28 de Marzo de 1934. El Teniente Juez instructor, Enrique López-Sors.

Imprenta de la Diputación provincial